



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), treinta y uno (31) de julio de 2023.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120220006900
DEMANDANTE(s): JHOANNA ELVIRA SANTIBAÑEZ GAMBOA
DEMANDADA: CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	JHOANNA ELVIRA SANTIBAÑEZ GAMBOA
Apoderado demandante	JOSÉ ALBERTO RESTREPO OSORIO
Rep. legal demandada	EDGAR EDUARDO PINTO HERNÁNDEZ
Apoderado demandado	RUBEN DARIO ORTIZ ESPINOSA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS) CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada la etapa de conciliación, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO, observando** que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se acepta por la demandada el contrato de trabajo en los términos solicitados y el no pago de las cesantías de los años 2017 a la 2021. El litigio se centrará en determinar si hay lugar a condenar a la demandada al pago de las acreencias reclamadas: intereses a las cesantías, indemnización de que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, aportes a pensión por las semanas comprendidas entre el 01-11-2003 al 30-09-2005 a 01-05-2006 al

31-05-2006; 01-03-2020 al 31-08-2020 y del 01-10-2020 al 31-12-2021 y las que se causen hasta cuando se haga efectivo el pago y aportes a salud.

**DECRETO DE PRUEBAS
A FAVOR DE LA DEMANDANTE**

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II. Interrogatorio de parte del representante legal de la CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA.
- III. Testimonios de: LEONEL MONTERO FIRIGUA.

**DECRETO DE PRUEBAS
A FAVOR DE LA DEMANDADA CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA**

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
- II. Interrogatorio de parte de la demandante.
- IV. Testimonios de: GERARDO DUARTE RIAÑO.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de la DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM), momento en el cual, se practicarán los pruebas y se continuará con las demás etapas propias del proceso. La diligencia se hará de forma telemática y por el mismo enlace o link de la presente audiencia.

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

**RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez**

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb50d86aff325fa66ce8eec4feb30c99d8c8ddf84b09d489ae1249f9160090**

Documento generado en 31/07/2023 04:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>